



ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA 2019 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS. -----

Siendo las once horas del día **martes 29 de octubre de 2019**, sita en el piso 1 de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, ubicada en la Avenida Ángel Urraza número 1137, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, se llevó a cabo la **VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA 2019** del Comité de Transparencia de la **Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas**, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 64, 65, fracción II, 97, 98, fracción I, 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

1.- Apertura de la Sesión. -----

El Presidente del Comité de Transparencia, dio la bienvenida a los integrantes del Comité e inició con ello, el desahogo del Orden del Día. -----

2.- Lista de Asistencia y Declaración del Quórum. -----

Una vez tomada la asistencia, el Presidente del Comité informó que existía *quórum* legal para llevar a cabo la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la **Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas**, correspondiente al presente ejercicio. Asimismo, informó que asistió como invitado, el Lic. Alberto Hernández Morales, en representación de la Dirección General del Registro Nacional de Víctimas. -----

3.- Lectura y aprobación, en su caso, del Orden del Día. El Presidente del Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, procedió a dar lectura al Orden del Día, como sigue:

ORDEN DEL DÍA.

1. *Apertura de la Sesión.*
2. *Lista de asistencia y declaración del quórum legal.*
3. *Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.*
4. *De conformidad con los artículos 65, fracción II, y 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, la clasificación de información confidencial pronunciada por la Dirección General del Registro Nacional de Víctimas a la documentación que da respuesta a parte del inciso 3), requerida en la solicitud de información con número de folio **0063300077719**.*
5. *Asuntos generales.*

AM



El Presidente del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los presentes el Orden del Día, estando todos de acuerdo. -----

Acuerdo No. 1.- El Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas aprobó por unanimidad el Orden del Día. -----

Este acuerdo es de registro. -----

4.- De conformidad con los artículos 64, 65, fracción II, y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se somete a consideración de los integrantes del Comité, la CLASIFICACIÓN de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL pronunciada por la Dirección General del Registro Nacional de Víctimas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas relacionada con la solicitud de información con número de folio **0063300077719**, en la que el solicitante requirió:

"...Requiero de la Dirección General del Registro Nacional de Víctimas, que se me informe 1) cuáles son los "requisitos de procedibilidad" que deben cumplir los registros de fuero común transmitidos por las comisiones estatales de atención a víctimas, así como 2) cuál es el fundamento legal de dichos requisitos. Asimismo, toda vez que en previa respuesta a solicitud de transparencia informé que si no se cumplen dichos requisitos, se señalan observaciones a la comisión local a fin de que corrija y vuelva a realizar el envío, requiero que me informe 3) cuál es el procedimiento administrativo que se substancia en las transmisiones de información de comisiones locales, su fundamento legal y que se me remita versión electrónica de la norma, en su parte conducente (ley, reglamento, lineamiento, estatuto, convenio, etcétera), así como un ejemplo de devolución en versión pública y 4) cuántos registros locales han sido devueltos con observaciones administrativas a las comisiones locales desde el año 2014, desglosando por mes, año y entidad federativa, así como 5) cuántos de los registros devueltos con observaciones administrativas han sido subsanados y reenviados por las comisiones locales e inscritos en el RENAVI..." (Sic)

Por lo que el Presidente del Comité, procedió a ceder la palabra al representante de la Dirección General del Registro Nacional de Víctimas, área responsable de proporcionar la información solicitada. En este contexto el representante de dicha Unidad Administrativa comunicó a los integrantes del Comité, que por lo que respecta al ejemplo de devolución en versión pública, requerido en parte del requerimiento 3) de la solicitud en cuestión, se pone a consideración de los integrantes del Comité, la versión pública del documento a través del cual se ejemplifica como se le comunica a las Comisiones Estatales las omisiones o imprecisiones en los requisitos establecidos para el ingreso de los registros locales al RENAVI, precisando que dicho oficio contiene información que se considera CONFIDENCIAL, por contener datos personales como **nombre, domicilio, número de registro estatal y número de registro nacional de víctima**, datos personales que pueden o pudieran hacer a una persona física identificada o identificable de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I de la

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, haciendo mención que la documentación en cuestión comprende un total de **3** páginas. -----

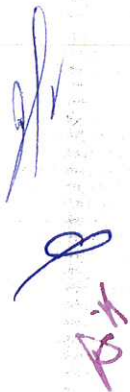
Acuerdo No. 2.- Una vez expuestos los argumentos por el representante de la Dirección General del Registro Nacional de Víctimas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, como Unidad Administrativa responsable de proporcionar la información solicitada y teniendo en cuenta que la información de interés del solicitante se requiere en versión pública y que la documentación en cuestión hace un total de **3 páginas**, por lo que atendiendo al principio de máxima publicidad contemplado en el artículo 8, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que establece lo siguiente:

Artículo 8. Los Organismos garantes del derecho de acceso a la información deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los siguientes principios:

(...)

VI. Máxima Publicidad: Toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

Como se puede apreciar en el texto normativo, refiere que para aplicar e interpretar la legislación de la materia, deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, dejando en claro que toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, sujeta a un claro régimen de excepciones definidas, legítimas y estrictamente necesarias para la sociedad, el principio de máxima publicidad es básico para la aplicación de la normatividad que regula el acceso a la información y la Transparencia, converge directamente con el principio 'pro homine', el cual reconoce que la interpretación jurídica debe buscar el mayor beneficio para todas las personas, su relevancia se encuentra en eliminar barreras y ofrecer el mayor y más completo acceso a la información de interés del solicitante como es el caso, sin embargo atendiendo este principio se ofrece el acceso más amplio a la información que pudiera ser de interés del solicitante por lo que del análisis técnico-jurídico realizado por los integrantes del Comité de Transparencia, y de las manifestaciones hechas valer por el representante de la citada Dirección General, así como del estudio a la documentación expuesta, se desprende que efectivamente, la documentación que da respuesta al requerimiento del solicitante, contiene datos personales proporcionados por los titulares de los mismos y que al ser expuestos pueden identificar o hacer identificable a la persona que los proporcionó; por lo que por unanimidad de votos y de conformidad con lo establecido en los artículos 11, fracción VI, 65, fracción II, 97, 98, fracción I, 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en lo estipulado en los artículos 3, fracción IX y X, 4, y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, **SE**





CONFIRMA la **CLASIFICACIÓN** de información **CONFIDENCIAL** invocada por la Dirección General del Registro Nacional de Víctimas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, al oficio con número **CEAV/RENAVI/04598/2019**, de igual manera, se aprueba la versión pública del citado oficio que da respuesta a parte del punto 3) de la solicitud de información con número de folio **0063300077719**. Así mismo atendiendo la modalidad preferente de entrega requerida por el solicitante, es decir, versión pública y puesto que la documentación hace un total de **3 páginas**, este Comité acuerda para que a través de la Unidad de Transparencia, se elabore la resolución correspondiente, se notifique al solicitante y se le haga llegar sin costo alguno la versión pública del oficio con número **CEAV/RENAVI/04598/2019**, atendiendo a lo estipulado en el artículo 145, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Este acuerdo es de registro. -----

CIERRE DE LA SESIÓN. -----

El Presidente del Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, precisó que una vez desahogado el Orden del Día con el Quórum respectivo y sin que existieran asuntos más que tratar, dio por concluida la sesión y agradeció la asistencia de los participantes. -----

En virtud de lo anterior, siendo las 12:00 horas, del **día 29 de octubre del dos mil diecinueve**, se dio por concluida la **VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA 2019** del Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, firmando para constancia, los que en ella intervinieron. -----

La Coordinadora de Archivos

Lic. Citlali Hernández Rojas.

**El Suplente del Titular del Órgano
Interno de Control**

Lic. Hugo Iván Ortiz Castillo.

**El Titular de la Unidad de Transparencia y
Presidente del Comité de Transparencia**

José Arturo Ibarra Kurka.